

 DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
SEMUN/DICON/DIMAO/DAJ/CLV

**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONCESIÓN DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE
PUENTE ALTO”**

“MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

“PAISAJISMO CORDILLERA S.A.”

En Puente Alto, a 1 de julio del 2013 comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad número 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente “el Mandante” o “la Municipalidad” y por la otra la Empresa **PAISAJISMO CORDILLERA S.A.**, Rut **88.926.100-5** empresa del giro de su denominación, domiciliada en Av. Jorge Alessandri N° 331, comuna de la Reina, representada legalmente por don **Claudio Daniel Jordán Borquez**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.797.794-1, con igual domicilio, en adelante “el Contratista” entre los cuales se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 533 de fecha 22 de abril de 2013, que ordenó el llamado a propuesta pública para el proyecto de **“CONCESION DE MANTENCION DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO”**, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, bajo el ID: 2423-25-LP13; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 30 de mayo de 2013, que propone adjudicar la licitación pública a la Empresa **PAISAJISMO CORDILLERA S.A.** para la ejecución del proyecto ya singularizado; Certificado de disponibilidad Presupuestaria; Decreto Exento N° 841 de fecha 24 de junio de 2013, que ordena adjudicar la licitación pública en los términos allí establecidos; Bases Administrativas Generales; Certificado del SEMU N° 142- C de fecha 14 de junio de 2013, que señala que el Honorable Concejo Municipal aprueba la adjudicación de la licitación pública del servicio ya singularizado; Memorándum Interno N° 2102 - 134, de fecha 25 de junio del 2012, procedente de la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica, y recepcionado por ésta última con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, viene en contratar a la Empresa **PAISAJISMO CORDILLERA S.A.**, quien acepta a través de su representante don **Claudio Daniel Jordán Borquez**, para la prestación del servicio

denominado **“CONCESIÓN DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO”**, El que incluye Concesión y Mantenimiento de Áreas Verdes; Concesión de mantenimiento de Áreas Bandejonas a Mantener Mensualmente, y Concesión de Mantenimiento de Áreas Bandejonas con Retiro de Residuos semanales. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de valor de metro cuadrado a suma alzada, conforme lo establece el artículo 3 y 15 de las Bases Administrativas Generales.

TERCERO.- PRECIO, PAGO, CONDICIONES Y FINANCIAMIENTO.

El precio del contrato tendrá un valor mensual inicial de \$ 214.806.806-. (**Doscientos catorce millones ochocientos seis mil ochocientos seis pesos**),

El pago del precio por los trabajos realizados, se efectuará contra presentación de factura, por el concesionario, previo (Va B°) de la Unidad Técnica de acuerdo con los servicios prestados.

Los estados de pago los presentará el concesionario por escrito al Inspector Técnico acompañando las facturas correspondientes, y los documentos que se indican en el artículo 33 de las bases administrativas generales.

En el evento de que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de las obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquélla se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

El presente proyecto cuenta con financiamiento del Presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la realización de los trabajos descritos en el proyecto denominado **“CONCESION DE MANTENCION DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO”**, será de 36 meses.

El servicio se iniciará en la fecha que se estipula en el acta de entrega del terreno y de inicio del servicio, fecha en que la persona jurídica o natural que se adjudique la propuesta deberá estar en condiciones de iniciar todas las actividades o trabajos que se contemplan en las bases administrativas y técnicas.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A fin de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y la calidad de los productos, con posterioridad a la firma del mismo, el contratista deberá presentar una boleta bancaria de garantía pagadera a su sola presentación, o Certificado de Fianza pagaderos a la vista, Depósito o vale vista **por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia no inferior al plazo del contrato aumentado en 90 días corridos**. La garantía deberá estar emitida a nombre de la Municipalidad de Puente Alto y entregada a la Unidad Técnica, quien la remitirá a la Tesorería Municipal para su verificación y custodia, en los términos establecidos en el artículo 12 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a los antecedentes, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y

normas de Seguridad Social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 21 de las Bases Administrativas Generales y a las Bases Técnicas.

SEPTIMO.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE OBRAS

Toda modificación que se realice (aumento o disminución del servicio), serán informadas por la Unidad Técnica, visadas por el Sr. Alcalde y aprobadas por el H. Concejo Municipal. En caso de aumento de la mantención deberá complementarse la o las garantías acompañadas por un monto equivalente al aumento de las nuevas tareas y en caso de reducción de trabajo podrá disminuirse proporcionalmente el valor de la garantía.

OCTAVO.- DE LOS SUBCONTRATOS

El contratista, podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, siempre que obtenga la correspondiente autorización de la Unidad Técnica. La suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo del suministro e instalación, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre dichas partes.

En el evento que la Municipalidad de Puente Alto, sea demandada, ya sea solidaria o subsidiariamente por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el contratistas o subcontratistas, el Municipio estará facultado para retener de los estados de pago el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria, mientras se resuelva el juicio y destinarlo para el pago cuando correspondiente en el caso de que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada. En caso contrario será restituído el contratista.

NOVENO.- GARANTIA EVENTUAL A CONTRATISTAS POR SUBCONTRATACION

En el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el contratista o subcontratistas, esta entidad está facultada para exigir al contratista una garantía (boleta bancaria o vale vista) por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria, y hacerla efectiva si la Municipalidad resultare condenada a pagar las resultados del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada.

Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

DECIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner unilateralmente término anticipado al contrato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 16 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudiese incurrir el contratista.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Se instituye a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) las labores establecida en el artículo N° 17 y 18 de las Bases Generales Administrativas.

DECIMO SEGUNDO.- INTERLOCUTOR VALIDO

El concesionario deberá tener a cargo del contrato un especialista en las materias (supervisor) específicas del contrato y aceptado por la Unidad Técnica, con las atribuciones necesarias y suficientes para el normal desarrollo del servicio.

DECIMO TERCERO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas en el caso de la "Concesión del mantenimiento de Áreas Verdes en Bandejes de la comuna de Puente Alto, según lo dispuesto en el numeral 6 de las dichas especificaciones técnicas. En el caso de multas respecto de la Concesión de Mantención Total de Áreas Verdes en la comuna de Puente Alto, se aplicará lo dispuesto en el artículo 8 de dichas Bases Técnicas.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Servicios, las que podrán ser apeladas según lo establecido en las Bases Administrativas Generales.

El contratista podrá apelar de las observaciones, sanciones y plazos otorgados por el ITS, inserto en el libro de actividades, ante el Sr. Alcalde.

Las apelaciones, deberán presentarse por escrito dentro de los cinco primeros días hábiles desde su anotación en el libro de actividades, las que serán resueltas por el Sr. Alcalde en el plazo de 15 días hábiles, no acogándose aquellas que no se hubieran presentado en el plazo señalado. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del concesionario, la deficiencia y que procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir el efecto de la deficiencia, dadas las condiciones en terreno.

DECIMO CUARTO: RESOLUCIÓN DE APELACIONES A LAS MULTAS

El Sr. Alcalde, para resolver sobre la apelación a las multas cursadas, se regirá por el informe del I.T.S., y determinará si la apelación del concesionario resulta procedente o no. Esta resolución deberá ser dictada en un plazo de 15 días. El rechazo de la apelación significará cursar la multa completa al concesionario.

La aceptación parcial de la apelación significará reducir el monto de la multa en lo que estime conveniente la autoridad comunal. La aceptación total de la apelación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al concesionario.

DECIMO QUINTO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados u obreros, en la ejecución de las prestaciones de los servicios contratados, especialmente en cuanto a accidentes del trabajo y seguro de enfermedades o invalidez será de su exclusiva responsabilidad, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo el contratista deberá dar cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DECIMO SEXTO.- JURISDICCIÓN

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

DECIMO SEPTIMO.- SOLEMNIDADES

El contrato de ejecución obra se perfeccionará y regirá una vez resuelta la adjudicación de la propuesta y notificado el oferente favorecido a través del portal mercado público.

El oferente deberá suscribir con el mandante el contrato de prestación de servicios, el que será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato serán de cargo exclusivo del proponente adjudicado.

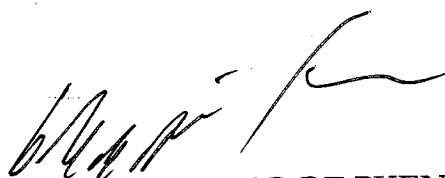
DECIMO OCTAVO.- DOCUMENTOS

Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Bases Técnicas y los antecedentes señalados en la cláusula primera de este instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos por las partes.

DECIMO NOVENO.- PERSONERÍA

La personería del Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio Ex. N° 2.017 de fecha 6 de diciembre del año 2012; Personería que no se inserta por ser conocida de las partes y por expresa petición de las mismas. En tanto La personería de don Claudio Jordán Borquez, para representar a la empresa Paisajismo Cordillera S.A., consta de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 72, reducida a escritura pública el 28 de junio de 2005, ante doña Lilia Sierra Mejía, suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, titular de la primera Notaria de las Condes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE



PAISAJISMO CORDILLERA S.A.

